

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.098

Miércoles 4 de Julio de 2018

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1423896

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

INICIA PROCEDIMIENTO INVALIDATORIO RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DE
MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN DE OBRA NUEVA N° 156,
DE 2016

(Resolución)

Núm. 133.- Ñuñoa, 27 de junio de 2018.

Teniendo presente:

1. El Permiso de Edificación de Obra Nueva N° 352, de fecha 28 de septiembre de 2015, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa, para un edificio de viviendas de 5 pisos de altura ubicado en calle Luis Pereira N°s 774, 776, 786 y 790, comuna de Ñuñoa, de titularidad de Inmobiliaria Pereira Limitada, RUT N° 76.376.422-2;

2. La Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación de Obra Nueva N° 156, de fecha 23 de junio de 2016, otorgada por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa, referida al Permiso de Edificación N° 352, anteriormente individualizado;

3. El Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 10, de fecha 12 de enero de 2017, para el Permiso de Edificación N° 352 y la Modificación de Proyecto N° 156, anteriormente singularizados;

4. La sentencia de fecha 14 de julio de 2016 de la Corte de Apelaciones de Santiago, en causa rol N° 102.371-2015, por la cual se acogió el recurso de protección interpuesto por don Jorge Ramírez Morales, don Guillermo Solís Moreno, don Sebastián Barrionuevo Peretiatkovicz y don Sigifredo Guzmán Cárdenas, en contra del Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, con ocasión del Permiso de Edificación de Obra Nueva N° 352, de 2015, el que expresamente se dejó sin efecto;

5. La sentencia de fecha 2 de octubre de 2017 de la Corte Suprema, en causa rol N° 49.726-2016, que confirmó la sentencia señalada precedentemente;

6. El recurso de rectificación, aclaración y enmienda interpuesto por la Dirección de Obras Municipales en contra de la sentencia del N° 5 anterior, por el cual se solicitó a la Corte Suprema corregir de oficio la omisión por parte de dicho fallo acerca de la Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación de Obra Nueva N° 156, de 2016;

7. La resolución de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Corte Suprema, en la causa rol N° 49.726-2016, por la cual fue rechazado el recurso de aclaración, rectificación y enmienda referido precedentemente, agregando lo siguiente: "Sin perjuicio de lo que pueda decidir la autoridad administrativa con nuevos antecedentes";

8. La resolución de fecha 16 de febrero de 2018 de la Corte de Apelaciones de Santiago, en la causa rol N° 102.371-2015, por la cual se ordena cumplir lo fallado;

9. Que la sentencia de fecha 14 de julio de 2016 de la Corte de Apelaciones de Santiago, en causa rol N° 102.371-2015, dejó sin efecto el Permiso de Edificación N° 352, de 2015, otorgado por esta Dirección de Obras;

10. Que dicha sentencia no se pronunció sobre la existencia de la Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación de Obra Nueva N° 156, de 2016;

11. Que ante el recurso de aclaración, rectificación y enmienda interpuesto por esta Dirección de Obras, antes mencionado, la Corte Suprema, luego de rechazarlo, expresó "Sin perjuicio de lo que pueda decidir la autoridad administrativa con nuevos antecedentes".

12. Que por medio del presente acto administrativo se está dando cumplimiento a la sentencia de 14 de julio de 2016 de la Corte de Apelaciones de Santiago, en causa rol N° 102.371-2015;

CVE 1423896

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

13. Que al existir, una sentencia judicial ejecutoriada que deja sin efecto el Permiso de Edificación N° 352, de 2015, otorgado por esta Dirección de Obras y habiéndose omitido un pronunciamiento en dicho fallo sobre la existencia y validez de la Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación de Obra Nueva N° 156, de 2016, como asimismo sobre la validez y vigencia del Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 10, de fecha 12 de enero de 2017, es necesario iniciar procedimiento administrativo respecto de la situación jurídica en que se encuentran la Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación de Obra Nueva N° 156 de 2016, y el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 10, de fecha 12 de enero de 2017.

14. Que en virtud de los antecedentes antes señalados, se procederá a dar inicio al procedimiento invalidatorio respecto de la Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación de Obra Nueva N° 156 de 2016, y del Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 10, de fecha 12 de enero de 2017, por medio del presente acto administrativo.

Vistos:

- A) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- B) El decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- C) El decreto N° 47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- D) El Plan Regulador Comunal de Ñuñoa;
- E) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- F) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Resuelvo:

1. Iníciase procedimiento invalidatorio respecto de la Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación de Obra Nueva N° 156, de 2016, y del Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 10, de fecha 12 de enero de 2017, individualizados en la presente Resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Cítese a todos los interesados a la Audiencia que se realizará el día viernes 20 de julio de 2018, a las 09:00 horas en Avenida Irrazábal N° 4055, Casa de la Cultura, salón verde, de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para que formulen y entreguen por escrito todas las alegaciones, reclamaciones, defensas o impugnaciones que consideren procedentes en relación a sus intereses, dando así cumplimiento al trámite de Audiencia previa, establecido en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N° 19.880.

3. Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, ya sea personalmente o por medio de carta certificada, a don Jorge Ramírez Morales, domiciliado en calle García Moreno N° 783, Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a don Guillermo Solís Moreno, domiciliado en calle Luis Pereira N° 765, Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a don Sebastián Barrionuevo Peretiatkovicz, domiciliado en calle Luis Pereira N° 754, Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y a don Sigifredo Guzmán Cárdenas, domiciliado en calle Luis Pereira N° 707, Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en su calidad de recurrentes de protección de la causa singularizada en el N° 4 precedente.

4. Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, ya sea personalmente o por medio de carta certificada, al representante legal de Inmobiliaria Pereira Limitada, don Rodrigo Barros Camacho, domiciliado en Alonso de Córdova N° 5670, Oficina 604, de la comuna de Las Condes, Santiago, en su calidad de titular del Certificado de Recepción Definitiva N° 10, de 2017, y de la Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación de Obra Nueva N° 156 de 2016. Por otra parte, atendiendo a su participación en el proceso de aprobación y revisión de las precitadas resoluciones, notifíquese a don Antonio Mora Vargas, domiciliado en Carlos Alvarado N° 4856, de la comuna de Las Condes, Santiago, en su calidad de arquitecto proyectista y a don Carlos Pérez Acevedo, domiciliado en Club Hípico N° 401, de la comuna de Santiago, en su calidad de arquitecto revisor independiente.

5. Notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial a los copropietarios de las unidades inmobiliarias del denominado Edificio Botero, así como también a los representantes legales de los bancos y demás acreedores de los préstamos otorgados para pagar aquellas unidades, en sus calidades de interesados en este procedimiento administrativo, así como también a toda persona

natural o jurídica que pudiere ser considerada interesada en este procedimiento administrativo conforme a las normas de la ley N° 19.880.

6. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880.- Patricio Reyes Tapia, Director de Obras Municipales (S).

